

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/01

Allen, 25 de Octubre de 2001.

Sumario: Faculta al P.E.M. a recibir bienes y/o servicios en pago de deudas. Crea la Comisión evaluadora de propuestas. Establece su constitución. Fija condiciones para efectivizar dación en pago.

VISTO:

La situación socio-económica que afecta a todos los ciudadanos por igual, la Ordenanza Municipal N° 006/01, de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, y la existencia de posibilidades ciertas de cobro de deudas municipales por medio de mecanismos alternativos; y

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente se presentan ante el Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, gran cantidad de contribuyentes manifestando su imposibilidad de abonar en término sus tasas Municipales, cancelar deudas atrasadas o mantener al día planes de pago asumidos oportunamente;

Que dicha imposibilidad está basada en la baja de ingresos al núcleo familiar, producida por reducciones salariales, desocupación o subocupación, disminución considerable en las ventas (para el caso de los comerciantes), todo ello producto de la situación particular por la que atraviesa nuestro país;

Que la Municipalidad de Allen debe recaudar en un porcentaje mayor al que registra actualmente, los importes facturados en concepto de Tasas Municipales de distinta índole, habiendo implementado para ello un plan de seguimiento de cada caso de contribuyentes moroso, inclusive con paso a la vía judicial para quienes no respondan ante las citaciones administrativas;

Que ante la insistencia del reclamo de pago por parte de la Municipalidad de Allen, y la posibilidad de una acción judicial, muchos contribuyentes, especialmente comerciantes, se acercan ofertando cancelar sus deudas o planes de pago, por Tasas Municipales, con bienes y/o servicios;

Que tomando en cuenta que la Municipalidad de Allen, debe adquirir determinados bienes y/o servicios para garantizar su normal funcionamiento, como así también para la prestación de servicios públicos, de acción social, etc., podría aceptarse esta modalidad de cancelación de deudas, debiendo establecer para ello una reglamentación acorde;

Que un procedimiento de estas características debe constituirse en una alternativa excepcional de contratación, aplicable solo a situaciones donde el bien o servicio ofrecido se constituya en un mecanismo sustitutivo de una compra o contratación previamente declarada como necesaria por la Secretaría respectiva y que cuente con asignación presupuestaria pertinente;

Que debe existir un ofrecimiento formal por parte del contribuyente moroso de proveer al municipio de bienes y/o servicios y un compromiso explícito de destinar el producido de tal operación comercial, total o parcialmente al pago de deudas que registre a la fecha de transacción y hasta tanto se proceda a la cancelación de las mismas;

Que en la actualidad se registran numerosas presentaciones de contribuyentes morosos que ofrecen bienes y/o servicios con el objeto de cancelar sus obligaciones, observándose estas alternativas como procedimientos más concretos y eficaces de regularizar su situación de deudores, para lo cual es necesario contar con una reglamentación legal que haga factible la implementación de este sistema;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 25-10-01, según consta en Acta N° 561, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal, a recibir bienes y/o servicios en pago de deuda que mantengan los contribuyentes para con la Municipalidad, en los términos de la presente Ordenanza, que establece un procedimiento excepcional de contratación, aplicable solo a situaciones encuadradas según lo indican los requisitos expuestos en esta norma.

Artículo 2°: ESTABLECESE, que podrán acceder al presente procedimiento de compra o locación de obras o servicios, aquellos contribuyentes que registren deuda devengada a favor del Municipio, por cualquier concepto, aquellas en gestión de cobro por vía judicial sin sentencia y que simultáneamente efectúen un ofrecimiento explícito de entrega de bienes y/o servicios en pago, a los fines de proceder a la regularización total o parcial de su situación de deudores.

Artículo 3°: CREASE, una Comisión Evaluadora de Propuestas, que estará integrada por dos representantes titulares y dos representantes suplentes, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, y dos representantes titulares y dos representantes suplentes, designados por el Concejo Deliberante, a los fines de la implementación de este procedimiento alternativo de excepción, por el cual se facultará al Poder Ejecutivo Municipal a recibir bienes y/o servicios en pago de deudas dinerarias sin límites de montos.

Artículo 4°: ESTABLECESE, como procedimiento a partir del ofrecimiento de dación de bienes y/o servicios en pago de deuda por Tasas Municipales por cualquier concepto, la siguiente metodología:

a) El ofrecimiento presentado por el contribuyente en mora, deberá contener información detallada de los bienes y/o servicios ofrecidos, cantidad, calidad y precio propuesto para la contratación por parte del Municipio,

b) El ofrecimiento recibido en los términos del inciso anterior, deberá ser girado al área que, en principio, pueda tener necesidad de hacer uso de los bienes y/o servicios ofrecidos, en función de las características de los mismos.

c) Dicha área deberá emitir opinión fundada de la necesidad del gasto, y la conveniencia de la contratación, siendo remitida a la Dirección de Contabilidad y Control a efectos que

determine la afectación de la partida presupuestaria respectiva, alternativas éstas que en todos los casos deberán ser refrendadas por el Secretario del área.

d) El Departamento Compras, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Municipal, procederá a requerir un mínimo de tres presupuestos alternativos, a los efectos de la evaluación de calidad y precio de la oferta. Los trámites detallados en los incisos c) y d), deberán cumplimentarse en un tiempo máximo de 7 (siete) días hábiles, contando como fecha inicial la que conste en el sello de Mesa de Entradas en la nota de ofrecimiento del contribuyente.

e) La Comisión Evaluadora de Propuestas, deberá expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, acerca de la conveniencia de la contratación propuesta, verificando a tal fin que la misma resulte la de menor precio a igualdad de calidad del producto o servicio respectivo. Al precio así obtenido se le restará el diez por ciento (10%) y será el máximo precio a considerar en la dación en pago.

f) Habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos indicados en los incisos precedentes, en caso de hacerse lugar a la contratación propuesta, se emitirá resolución, la cual determinará el porcentaje de afectación de la facturación del contribuyente destinado a la dación en pago.

Artículo 5°: La dación en pago se concretará una vez emitida por la Secretaría respectiva, previo cumplimiento de los pasos descritos y dictamen favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas la conformidad expresa cumplimentando los pasos administrativos contables establecidos como alternativa excepcional de contratación, en la presente norma.

Artículo 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-